

horarios de Secundaria

Cantabria

Legislación aplicada

- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Enseñanza Secundaria. Ministerio de Educación y Ciencia BOE número 159, de 5 de julio de 1994. Texto consolidado última modificación 5 de diciembre.
- Instrucciones de inicio de curso 2017-2018.
- Decreto 75/2010 de 11 de noviembre.

- Horas lectivas: entre 18 y 21 periodos.
- Horas complementarias: hasta completar las 30 horas.
- Horas de libre disposición: 7,5.
- Dedicación al centro: 30.
- Jornada total: 37,5 horas.

Cada periodo lectivo superior a 18 se compensará con 2 horas complementarias.

La dedicación al centro no será menor a 4 horas al día.

Son considerados períodos lectivos

- Docencia a grupos de estudiantes.
- Docencia a los grupos de estudiantes con evaluación negativa en un área del curso anterior, o con materias pendientes.
- Tres períodos lectivos a la semana para las labores derivadas de la jefatura de los departamentos, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica. En los departamentos unipersonales se contabilizará por estas labores un período lectivo, de modo que los otros dos se dedicarán a actividades complementarias y extraescolares encomendados por la jefatura de estudios.
- Un período lectivo a la semana para las labores de tutoría.
- Un período lectivo a la semana, como máximo, para cada uno de los docentes a quienes se encomiende la coordinación las tutorías de un mismo curso o ciclo, para las personas encargadas de los programas de incorporación de medios informáticos o medios audiovisuales a la actividad docente, para la persona responsable de la utilización de los recursos documentales y el funcionamiento de la biblioteca, y para las personas encargadas de las actividades deportivas, artísticas y culturales en general, de carácter estable, que se organicen en el instituto, en horario extraordinario.

- Docencia compartida para prácticas específicas de conversación de lenguas extranjeras y prácticas de laboratorio de Ciencias Naturales, Física y Química.
- Un período lectivo a la semana, como máximo, para el profesorado a quien se encomiende la docencia a grupos de estudiantes que presenten problemas de aprendizaje o grupos de profundización.

Se compensará cada hora lectiva que supere las 18 con dos horas complementarias.

Se consideran horas complementarias de cómputo semanal

- Entre una y tres horas de guardia, en función de las necesidades del centro y a juicio de la jefatura de estudios.
- Entre una y tres horas de atención a la biblioteca, en función de las necesidades del centro y a juicio de la jefatura de estudios.
- Una hora para las reuniones de departamento.
- Horas de despacho y dedicadas a tareas de coordinación para las y los miembros del equipo directivo.
- Dos horas de tutoría.
- Tutores y tutoras que tengan asignado un grupo completo de estudiantes dedicarán una hora a la atención de padres y madres, y otra a la colaboración con la jefatura de estudios o el Departamento de Orientación.
- Dos horas para representantes del profesorado en el consejo escolar y en el Centro de Profesores y Recursos.
- Horas para la tutoría de profesorado en prácticas.
- Horas para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe el instituto.
- Horas de colaboración con la jefatura del departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- Horas de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller y similares.
- Cualquier otra de las establecidas en la programación general anual que la dirección estime oportuna.

Se considerarán horas complementarias de cómputo mensual

- Asistencia a reuniones de claustro.
- Asistencia a sesiones de evaluación.
- Períodos de recreo del alumnado.
- Otras actividades complementarias y extraescolares.

En relación con el profesorado encargado de módulos de FCT

Durante este período, la parte de docencia directa que el profesorado dedicaba al alumnado que realiza el módulo profesional de FCT se destinará, preferentemente, al seguimiento del módulo profesional de FCT y, si procede, al de proyecto, y a la docencia directa y evaluación de las actividades de recuperación y refuerzo, que permitan al alumnado la superación de los módulos profesionales pendientes.

La parte de docencia directa no destinada a las actividades recogidas en el apartado anterior se dedicará a:

- Docencia directa de apoyo al alumnado repetidor.
- Docencia directa que permita desdoblar aquellos módulos profesionales en los que las actividades de aula a realizar por parte del alumnado entrañen peligrosidad o complejidad en su ejecución.
- Actividades relativas a la preparación y evaluación de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.
- Participación en actividades programadas por el departamento de familia profesional destinadas a la mejora y buen funcionamiento de los medios materiales que permiten impartir el ciclo formativo.
- Actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional.
- Otras que se consideren y se establezcan en las instrucciones de inicio de curso.

Con carácter general, el profesorado-tutor del módulo profesional de FCT de los centros educativos públicos tendrá una asignación de hasta 6 periodos lectivos semanales para los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, y de hasta 3 periodos lectivos semanales para los ciclos de Formación Profesional Básica, para las funciones de seguimiento y gestión de dicho módulo profesional.

Se considerarán horas de libre disposición

- Preparación de las actividades docentes.
- Para el perfeccionamiento profesional.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Reducciones horarias

Equipo directivo

Impartirán entre 6 y 9 horas lectivas por semana dependiendo de la complejidad del centro.

Los jefes/as de estudio adjuntos impartirán entre 9 y 12 horas lectivas a la semana.

Coordinación departamentos

3 horas lectivas.

Coordinación TIC y medios audiovisuales

- En centros de entre 4 y 11 unidades 2 horas lectivas.
- De 12 a 16, 4 horas lectivas.
- 17 unidades o más, 6 horas lectivas.

Interculturalidad

2 horas lectivas o tres, dependiendo del número de estudiantes a quienes se atienda.

Igualdad

1 hora lectiva y 1 hora complementaria.

PIE

3 horas lectivas.

Bilingüe

1 o 2 horas lectivas y 2 horas complementarias.

Bibliotecas

- En centros de 4 a 11 unidades hasta 3 horas lectivas.
- En centros de 12 a 16 unidades hasta 6 horas lectivas
- En centros de más de 17 unidades hasta 9 horas lectivas.

Mayores de 55 años

No se contempla.

Profesorado a jornada parcial

10 horas lectivas y 3 complementarias.

Reducciones por circunstancias personales

- Por cuidado de familiar de primer grado, se podrá solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.
- Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a partir del parto, podrá ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Adicionalmente, el personal funcionario podrá a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- Por razones de guarda legal de menor de 12 años, persona mayor que requiera especial dedicación o persona discapacitada física, psíquica o sensorial dependiente que no desarrolle actividad retribuida o cuyas retribuciones sean inferiores al salario mínimo interprofesional, tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o la mitad de la duración de aquella, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Los funcionarios interinos que ocupen vacante de plantilla disfrutarán de las reducciones de jornada retribuidas en los mismos términos que los funcionarios de carrera.